# Contrato N° 39/17

La CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, domiciliada en Padre Cardozo Nº 355, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el Escribano ANGEL FRANCISCO ALFONSO PÉREZ con Cédula de Identidad N°478.683, domiciliado en la calle Manduvirá N°920 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS DE ESCRIBANIA EN CONTRATO ABIERTO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1) OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación a los SERVICIOS DE ESCRIBANIA EN CONTRATO ABIERTO.

## 2) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Las Órdenes de servicio emitidas por la CONTRATANTE, referentes a la ejecución del presente Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

## 3) IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°327332.

Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: 260 del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales. El llamado es de carácter plurianual (2017-2018-2019), por tanto, está sujeto a la aprobación del Presupuesto General correspondiente a cada año.

## 4) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/17, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 717/17 Acta 2.271 del 05 de diciembre de 2017.

## 5) PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

| Nro. de item | Nro. de Orden | Descripción | UM | Cantidad | Presentación | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | ACTA DENTRO DEL RECINTO NOTARIAL | Unidad | 1 | Evento | **863.556** |
| 2 | 2 | ACTA FUERA DEL RECINTO NOTARIAL (hasta 150 km) | Unidad | 1 | Evento | **1.295.334** |
| 3 | 3 | AUTENTICACION DE DOCUMENTOS | Unidad | 1 | Evento | **86.356** |
| 4 | 4 | CERTIFICACION DE FIRMAS | Unidad | 1 | Evento | **259.067** |
| 5 | 5 | CONSULTAS PROFESIONALES | Unidad | 1 | Evento | **86.356** |
| 6 | 6 | EXPEDICION DE TESTIMONIO | Unidad | 1 | Evento | **172.711** |
| 7 | 7 | PODER ESPECIAL Y GENERAL SIN INSCRIPCION | Unidad | 1 | Evento | **431.778** |
| 8 | 8 | PODER ESPECIAL Y GENERAL CON INSCRIPCION | Unidad | 1 | Evento | **604.489** |
| 9 | 9 | PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS (ACUERDOS, CERTIFICADOS) | Unidad | 1 | Evento | **863.556** |
| 10 | 10 | REVOCACION DE PODER | Unidad | 1 | Evento | **431.778** |
| 11 | 11 | CERTIFICADOS REGISTRALES | Unidad | 1 | Evento | **172.711** |
| 12 | 12 | CERTIFICADOS CATASTRALES | Unidad | 1 | Evento | **172.711** |
| 13 | 13 | TRANSCRIPCION DE PODER | Unidad | 1 | Evento | **431.778** |
| | | | | | **Total** | **5.872.181** |

| | |
|---|---|
| ***Monto mínimo** | **Gs. 30.000.000.-** |
| ***Monto máximo** | **Gs. 60.000.000.-** |

**El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Treinta Millones, y el monto máximo es de Guaraníes Sesenta Millones.**

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6) VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## 7) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Padre Cardozo N°355.

**8) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

**9) FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, y la vigencia será de 25 meses desde la suscripción.

**10) MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11) CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

**12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día veintidos del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**Esc. Angel Francisco Alfonso Pérez**
EL PROVEEDOR

**Ing. Félix E. Sosa Giménez**
Presidente de LA CAJA